

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS	VIREMAN S.A.S. Y OTROS
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE ACTORA, SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO
RADICADO	2019- 00134

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte actora no ha notificado al codemandado JAVIER ANDRES SÁNCHEZ JARAMILLO, dispuesto por el Despacho en el numeral segundo del auto con fecha 26 de febrero de 2019 (fl. 41) mediante el cual se libró mandamiento de pago, y en consecuencia, se concede a la misma el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que proceda a notificar al señor JAVIER ANDRES SÁNCHEZ JARAMILLO, a la dirección Carrera 80 A No 32 EE – 72 Medellín vista a fl. 124 y en la forma indicada en la providencia antes mencionada, a fin de continuar con el trámite respectivo en el presente proceso

Si vencido dicho término, se verifica que la parte demandante no cumplió con la carga respectiva, se dispondrá por parte del Juzgado la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

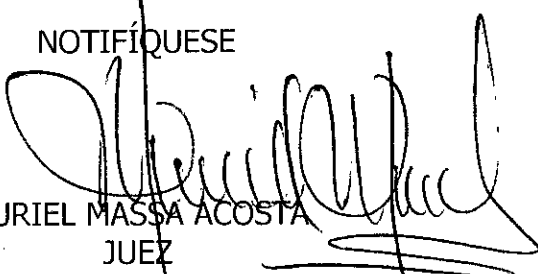
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, proceda a notificar a JAVIER ANDRES SÁNCHEZ JARAMILLO, en la forma indicada en el numeral segundo de la providencia con fecha 26 de febrero de 2019, vista a folio 41 fte. del expediente, so

pena de dar aplicación al artículo primero, del artículo 317 del Código General del Proceso, terminando el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior lo notifico por	ESTADOS No.
<u>72</u> Hoy, <u>14</u> de <u>octubre</u>	de 2020.
 JULIÁN MAZO-BEDOYA Secretario	